ACTA DE INICIO
CONTRATO INTERADMISTRATIVO 007 DE 2025

CONTRATANTE	Alcaldía de Dibulla. Nit:825.000.134-1
CONTRATISTA	**EMPRESA AGUAS DE DIBULLA S.A.S. E.S.P** **NIT. 900.363.408-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**JOSE ANTONIO MEJIA VANEGAS** **CC.84.033.351 de Riohacha** **Calle 6 No.5-30 Dibulla - La Guajira** **email:aguasdedibulla@hotmail.com,** **josanmejia@hotmail.com**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA MANUAL DE MALEZA DE LAS VIAS DE ACCESO A CORREGIMIENTOS ALEDAÑOS Y A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA.**
PLAZO DE EJECUCION:	DOS (2) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS Y OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($177.934.746,87) M/CTE**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	CDP No.0000000583 del 15-octubre-2025. / RPNo.0000000936 del 30-octubre-2025.
SUPERVISOR:	JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ, secretario De Planeación E Infraestructura.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	Octubre de 2025
FECHA DE INICIACION:	30-10-2025
FECHA DE TERMINACION:	30-12-2025

El treinta (30) de octubre de 2025, en las instalaciones de la Alcaldía de Dibulla se reunieron el doctor **JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ**, en su condición de Secretario de Planeación E infraestructura, designado para ejercer la supervisión del contrato quien actuara en representación de la Alcaldía de Dibulla y **JOSE ANTONIO MEJIA VANEGAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.84.038.351 expedida en Riohacha-La Guajira, quien actúa en calidad de representante legal de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A.S. E.S.P. "AGUAS DE DIBULLA S.A.S. E.S.P."**, con el fin de dar inicio al Contrato interadministrativo 007 de 2025. Una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato referenciado. El supervisor del contrato hace constar lo siguiente:

Iniciar Contrato interadministrativo 007 de 2025, cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA MANUAL DE MALEZA DE LAS VIAS DE ACCESO A CORREGIMIENTOS ALEDAÑOS Y A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA.**", a partir del 08 de octubre de 2025, teniendo en cuanta las consideraciones expuestas en la presente Acta.

1. Que según la **CLAUSULA SEGUNDA**, La duración del presente contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión.

2. Que en cumplimiento a la **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor estimado del presente contrato es la suma ***CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS Y OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($177.934.746,87) M/CTE***

3. Que de acuerdo con la **CLAUSULA SEXTA**, la FORMA DE PAGO, EL MUNICIPIO, entregara el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previo a la presentación de actas parcial y/o final, teniendo en cuenta para ello el avance en las cantidades y unidades de metros lineales establecidas en el presupuesto por cada ítem que haya realizado y el sistema de precios unitarios sin ajuste de precios, siempre que cumpla las siguientes condiciones: A) Que se levante un acta de entrega parcial o final de obras especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista, la firma del supervisor del contrato, donde se evidencie el recibido a satisfacción por parte de la entidad, hasta el 90% del valor total del contrato. EL 10% restante solo se cancelará con la terminación total de las obras y con el recibido a satisfacción por parte de la supervisión. Este último pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley para su liquidación. B) Que se aporte la constancia de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. C) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. PARAGRAFO 1: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente clausula, la Empresa deberá acreditar, el pago de los aportes para fiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2022, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2022, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

PARAGROFO 2: La Empresa deberá presentar factura de venta para el tramite de cancelación de los pagos correspondientes a la ejecución contractual, para que el Municipio proceda con la cancelación dentro de los diez (10) días siguientes a su completa presentación.

PARAGRAFO 3: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles del presupuesto municipal apropiado para el contrato

PACTO DE ANTICIPO: EL MUNICIPIO, entregara un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato a titulo de anticipo, luego de: A) Cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato Interadministrativo, o bien sea expedición de registro presupuestal, expedición de las garantías que amparan la ejecución de las actividades por parte de LA EMPRESA a favor del Municipio, aprobación de las garantías por parte del Municipio. B) La presentación del Plan de inversión del Anticipo aprobado por el supervisor e interventor. C)La expedición y entrega al Municipio por parte de LA EMPRESA de certificación de cuenta bancaria de ahorros o corriente separada no conjunta para el manejo de los recursos a título de anticipo, D) La autorización escrita del supervisor y del interventor para el desembolso del anticipo

NOTAS:
1. La EMPRESA deberá presentar factura de venta para el trámite de cancelación de los pagos correspondientes a la ejecución contractual, para que el Municipio proceda con la cancelación dentro de los diez (10) días siguientes a su completa presentación. 2. LA EMPRESA deberá acreditar para cada cuenta el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. 3. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la secretaria de Hacienda Municipal.
4. Los rendimientos financieros causados con ocasión del manejo del anticipo, deberá ser verificada por el interventor y supervisor del contrato interadministrativo. 5. SECOP II.

4. Que la supervisión será realizada por el jefe de la secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio o quien haga sus veces, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, de acuerdo con la cláusula **OCTAVA.**

5. Que teniendo en cuenta la Clausula **DECIMA SEXTA:** El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente.

6. Todas las actuaciones serán registradas en la PLATAFORMA SECOP II.

En constancia de los anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, el día treinta (30) del mes de octubre de 2025.

JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ
Secretario de planeación E infraestructura

JOSE ANTONIO MEJIA VANEGAS
Contratista.